



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

**VISTOS**, la Carta S/N FamilySearch International, de fecha 03 de febrero de 2025, de FamilySearch; el Informe N° 000005-2025-AGN/DAH de fecha 27 de febrero de 2025, de la Dirección de Archivo Histórico; el Memorando N° 000053-2025-AGN/JEF de fecha 27 de febrero de 2025, de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación; el Informe N° 000125-2025-AGN/OA-URH de fecha 12 de marzo del 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000124-2025-AGN/SG-OAJ, de fecha 14 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27619 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente), se regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos que irroguen o no gastos al Tesoro Público. Al respecto, el artículo 2 de la Ley y su Reglamento, precisan que las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional y deberá indicar expresamente el motivo del viaje y el número de días de su duración;

Que, asimismo, el artículo 11 del Reglamento dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, de acuerdo al literal e), del artículo 59° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Archivo General de la Nación, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN-J (en adelante RIS-AGN), la comisión de servicios es un tipo de desplazamiento dentro de la entidad, el cual consiste en el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, para realizar funciones vinculadas a sus atribuciones, la cual se efectuará por necesidad de servicio, fundamentándose la labor a cumplir en la localidad, sede del centro laboral, fuera de la localidad o en el extranjero. Asimismo, de acuerdo al artículo 61° del RIS del AGN, las comisiones de servicio serán autorizadas por el jefe inmediato y según lo establecido en el artículo 62° del mismo cuerpo normativo establece el límite de las comisiones de servicios: "La comisión de servicio no excederá en ningún caso el máximo de treinta (30) días calendario";

Que, en virtud de la invitación de la organización internacional sin fines de lucro FamilySearch International, para la participación del evento "*Preservando la Memoria de la Humanidad*", el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Quito, Ecuador el día 21 de marzo del 2025, el director de la Dirección de Archivo Histórico a través del Informe N° 000005-2025-AGN/DAH, informa y sustenta el motivo del viaje, señalando en principio lo siguiente:

(...)



PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: WTZQRD7





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

*El evento tiene como objetivo presentar las formas de colaboración que tiene esta organización con diferentes instituciones en lo referente a la digitalización y preservación de los registros tanto civiles como parroquiales.*

*Esta invitación se realiza en el marco de las coordinaciones que venimos sosteniendo con esta organización para concretar un acuerdo de cooperación y/o convenio que resultaría en beneficio del AGN por ajustarse a sus objetivos misionales. La invitación no generará ningún gasto para la entidad toda vez que los costos de viajes y estadía serán cubiertos por los organizadores del evento.*

*Por este motivo, solicito su autorización para participar de este evento que se llevará a cabo el 21 de marzo de 2025, en Quito, Ecuador.*

*(...)*

Que, a través del Memorando N° 000053-2025-AGN/JEF, la Jefatura Institucional dispone a la Oficina de Administración que realice las acciones correspondientes de acuerdo a lo solicitado para: *Autorizar el viaje en Comisión de Servicios a la Ciudad de Quito, Ecuador al señor Miguel Jesús Martínez Laya desde el 20 al 21 de marzo de 2025; y encargar la Dirección de Archivo Histórico al señor Carlos Alberto Peralta Fajardo, en adición a sus funciones como Director de la Dirección de Archivo Notarial;*

Que, la Unidad Funcional de Recursos Humanos mediante el Informe N° 000125-2025-AGN/OA-URH, concluye que resulta procedente que el servidor Miguel Jesús Martínez Laya, efectúe la comisión de servicios durante los días 20 y 21 de marzo de 2025; ya de acuerdo a lo informado en el Informe N° 000005-2025-AGN/DAH, la mencionada comisión no generará ningún gasto para la entidad toda vez que los costos de viajes y estadía serán cubiertos por los organizadores del evento. Asimismo, la comisión de servicios solicitada por el señor Miguel Jesús Martínez Laya, cuenta con la autorización del jefe inmediato, conforme se observa en el Memorando N° 000053-2025-AGN/JEF y el periodo solicitado no excede el plazo establecido dispuesto en el artículo 62° del RIS del AGN;

Que, de acuerdo al literal a), del artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS) pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) *La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;*

Que, sobre ello, el numeral 2.15 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC, de la Autoridad del Servicio Civil de fecha 31 de Marzo de 2021, señala que: *“(...) la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: WTZQRD7





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

*satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.(...)*”;

Que, asimismo, es preciso indicar que por necesidad institucional se puede designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos: (i) *Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto); (ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones);*

Que, en esa línea, corresponde señalar de forma adicional que de acuerdo al numeral 3.2 del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR/GPGSC “(...) *en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública (...)*”;

Que, por lo expuesto, mediante el Informe N° 000125-2025-AGN/OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala lo siguiente:  
*(...) sobre el caso en particular, se tiene que mediante Resolución Jefatural N° 000276-2024-AGN/JEF se designó al servidor Miguel Jesús Martínez Laya en el cargo de confianza de director de la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación; razón por la cual, ante la comisión de servicios señalada en los numerales 2.8 y 2.9 del presente informe corresponde efectuar la designación temporal de las funciones de la citada Dirección. (...)*

Que, asimismo la Unidad Funcional de Recursos Humanos indica que a través del Memorando N° 000053-2025-AGN/JEF, se observa la siguiente disposición por parte de la Jefatura Institucional: “(...) *se autoriza lo solicitado, debiendo encargarse la Dirección de Archivo Histórico al servidor Carlos Alberto Peralta Fajardo, en adición a sus funciones de director de la DAN, del Archivo General de la Nación (...)*”;

Que, bajo el marco de sus funciones la Unidad Funcional de Recursos Humanos ha verificado que el señor Carlos Alberto Peralta Fajardo, cuenta con vínculo laboral bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; Por lo que, en amparo del poder de dirección que ostenta la Jefatura Institucional y conforme a lo citado en el numeral 3.2 del Informe Técnico N.º 000315-2023-SERVIR/GPGSC, se determina que resulta viable asignarle las funciones de director de la Dirección de Archivo Histórico durante los días 20 y 21 de marzo de 2025;

Que, con el Informe N° 000124-2025-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la autorización de comisión de servicios del señor Miguel Jesús Martínez Laya, director de la Dirección de Archivo Histórico, durante los días 20 y 21 de marzo de 2025 hacia la Ciudad de Quito, Ecuador, a fin de participar del evento “*Preservando la Memoria de la Humanidad*”, organizado por la Organización Internacional sin fines de lucro FamilySearch International. Asimismo, resulta procedente designar temporalmente las funciones de director

PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICAMemory of  
the World

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección:  
«<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: WTZQRD7





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

de la Dirección de Archivo Histórico al señor Carlos Alberto Peralta Fajardo, durante los días 20 y 21 de marzo de 2025 en tanto dure la ausencia del titular; en adición a sus funciones de director de la Dirección de Archivo Notarial del Archivo General de la Nación; por encontrarse los procedimientos acordes a la normatividad expuesta;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** el viaje al exterior, bajo la modalidad de comisión de servicios, del señor Miguel Jesús Martínez Laya, director de la Dirección de Archivo Histórico, desde el 20 al 21 de marzo del 2025 a la Ciudad de Quito, Ecuador para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el señor Miguel Jesús Martínez Laya presente a la titular de la entidad un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.- Precisar** que la presente resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 4.- Designar temporalmente**, al servidor Carlos Alberto Peralta Fajardo las funciones de director de la Dirección de Archivo Histórico, por el periodo comprendido del 20 al 21 de marzo de 2025, en adición a sus funciones de director de la Dirección de Archivo Notarial, en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 5.- Encargar** a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución a los interesados.

**Artículo 6.- Encargar** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de la servidora designada en el artículo 4.

**Artículo 7.- Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado digitalmente  
**OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCIA**  
JEFA INSTITUCIONAL  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: WTZQRD7

